

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0737/2021

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SALUD

COMISIONADO PONENTE Y ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO: ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

Ciudad de México, a uno de septiembre de dos mil veintiuno.

Acuerdo mediante el cual se determina el **CUMPLIMIENTO** de la resolución **INFOCDMX/RR.IP.0737/2021**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- Emisión de la resolución. Con fecha veintitrés de junio de dos mil veintiuno¹, este Instituto emitió resolución definitiva al expediente INFOCDMX/RR.IP.0737/2021, con el sentido de MODIFICAR la respuesta emitida a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0108000065121 en atención al Considerando Cuarto, Numeral IV de la resolución aludida.
- 2. Notificación de la resolución.- En fecha veinticuatro de junio se notificó la resolución enunciada en el punto anterior.²
- 3. Plazo para cumplimiento de la resolución.- De conformidad con los artículos 24 y 244 segundo párrafo, ambos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (*Ley de Transparencia*), se tiene que el Sujeto Obligado cuenta con un plazo de hasta diez días para dar cumplimiento a la presente resolución, el cual transcurrió del veinticinco de junio al ocho de julio del dos mil veintiuno.
- **4. Remisión de cumplimiento.-** En fecha **nueve de julio del año en curso**, vía correo electrónico, el Sujeto Obligado remitió la documentación relacionada con el cumplimiento de la resolución al expediente citado al rubro, anexando al efecto copia simple en electrónico de las siguientes documentales:
 - Oficio SSCDMX/SUTCGD/6044/2021 de fecha nueve de julio
 - Oficio SSCDMX/SUTCGD/6045/2021 de fecha nueve de julio
 - Notificación de correo electrónico de fecha nueve de julio.

¹Todas las fechas a que se haga referencia corresponden al año dos mil veinte, salvo manifestación en contrario.

² La notificación fue realizada vía correo electrónico.



- Archivo electrónico en formato Pdf, que contiene Total de Consultas realizadas.
- Archivo electrónico Excel, que contiene los datos abiertos de interrupción legal del embarazo.
- **5.-** Acuerdo de vista al recurrente. Con fecha dieciséis de agosto, este Instituto emitió acuerdo con el cual se dio vista a la parte recurrente para que, dentro del plazo de cinco días, se pronunciara respecto del cumplimiento remitido por el Sujeto Obligado a este Instituto.

En virtud de lo ordenado en el **Considerando Cuarto, Numeral IV** de la resolución del expediente citado al rubro, mediante el cual el Pleno de este Instituto ordenó lo siguiente:

"...l.- Para dar atención total a la solicitud deberá realizar una nueva búsqueda en sus archivos físicos, electrónicos y de concentración que detenta, a efecto de hacer entrega de la información requerida con un mayor nivel de desagregación por cuanto hace del año 2016 a la fecha de la presentación de la solicitud..."(sic).

Precisado lo anterior, se advierte que del oficio SSCDMX/SUTCGD/6044/2021 de fecha nueve de julio, suscrito por la Subdirectora de la Unidad de Transparencia y Gestión Documental de dicho sujeto, para dar atención a lo requerido, respecto de lo ordenado en lo que nos interesa indicó que se adjuntan las documentales requeridas tal y como se ilustra a continuación:

"...Con la finalidad de brindar certeza jurídica sobre su Derecho de Acceso a la Información Pública y con el propósito de dar cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Garante, se hace de su conocimiento que, después de realizar la búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en esta Secretaría de Salud, el Dr. Jorge Gerardo Morales Velázquez, Director de Información en Salud y Sistemas Institucionales, ha informado que a fin de prevalecer su derecho al Acceso a la Información se adjunta al presente en formato Excel los datos abiertos en el periodo comprendido del año 2015 al año 2020. (Anexo 1)

Con respecto al periodo de 2007 al 2014, ha reiterado que la Dirección a su cargo no cuenta con los elementos y la base de datos de esos años, debido a que el edificio ubicado en Xocongo 225 Col. Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P 02860, Ciudad de México, en el cual se encontraban los servidores informáticos, fue declarado inhabilitado toda vez que sufrió daños estructurales después del sismo del 19 de septiembre del año 2017, por lo que no se permite la entrada hasta nuevo aviso y en esos servidores se encuentra la base antes referida. Por lo antes expuesto, resulta materialmente imposible proporcionarle la información requerida de ese periodo..."(Sic).





DIRECCIÓN GENERAL DE DISEÑO DE POLITICAS. PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN SECTORIAL DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN EN SALUD Y SISTEMAS INSTITUCIONALES



TOTAL DE CONSULTAS REALIZADAS EN PACIENTES DE ILE DE PRIMERA VEZ DE 2007 A 2014

HOSPITAL	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
M. P. XOCHIMILCO	262	568	1,073	586	400	468	769	910
M. I. CUAUTEPEC	529	563	638	327	466	550	388	467
M. I. CUAJIMALPA	251	601	525	640	628	581	526	575
M. I. MAGDALENA CONTRERAS	199	529	358					E
M. I. DR. NICOLAS M. CEDILLO		927	1,072	1,229	1,033	1,064	1,004	1,004
M. I. TLAHUAC	278	437	413	369	151	260	120	91
M. I. TOPILEJO	165	358	53			10000	8	9
M. I. INGUARAN	326	971	1,976	2,152	1,313	1,316	1,325	1,315
H. E. DR. BELISARIO DOMINGUEZ	372	1,111	401	580	80	1 1	4 1	2 //
H. G. ENRIQUE CABRERA	463	945	1,004	950	838	1,003	928	902
H. G. BALBUENA	461	138				13	(5	8
H. G. IZTAPALAPA	663	875	327					
H. G. MILPA ALTA	98	289	270	320	306	313	437	659
H. G. TICOMAN	486	1,636	1,277	734	786	806	647	665
H. G. GREGORIO SALAS	246	219	1		2000 1		(I	O
H. G AJUSCO MEDIO					39	612	302	392
C.S. T III BEATRIZ VELASCO DE ALEMAN		3,237	7.088	7,371	10,150	7,849	6,526	5,316
C.C. STA CATARINA				1,687	4,129	3,912	3,837	3,509
C. S. T III MÉXICO ESPAÑA						1,748	2,854	3,003
C.S. T III JUAN DUQUE DE ESTRADA				- 3		13	1,102	1,751
C.S. T III CUAJIMALPA						ll i		
TOTAL	4,799	13,404	16,475	16,945	20,319	20,482	20,765	20,559

OBIERNO DE LA



TOTAL DE PROCEDIMIENTOS UTILIZADOS EN ILE 2007 - 2014

Procedimiento	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Medicamento	1,183	7,021	11,061	12,263	15,079	15,633	16,797	17,105
AMEU	1,644	5,662	5,197	4,613	5,202	4,843	3,962	3,451
LUI	1,972	721	217	69	38	6	6	3
Total	4,799	13,404	16,475	16,945	20,319	20,482	20,765	20,559

Por lo anterior, a consideración de la Ponencia a cargo de substanciar y dar seguimiento al expediente en que se actúa, después de realizar un análisis entre lo ordenado en la resolución y el contenido de la información proporcionada por el *Sujeto Obligado* para dar cumplimiento a ésta, se puede advertir que proporciono con un mayor nivel de desagregación los datos de interrupción legal del embarazo con los que cuenta, debido a la imposibilidad que se generó con el sismo acontecido en el año 2017; situación por la cual se tiene por totalmente atendida la solicitud de información con número de folio 0113100138721, presentada ante la Secretaría de Salud.



En ese tenor se:

ACUERDO

PRIMERO. Valor probatorio de las documentales en cumplimiento. Se concede valor probatorio pleno, en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la *Ley de Transparencia*, a las documentales señaladas en el antecedente 4 del presente acuerdo.

SEGUNDO. Preclusión del derecho para manifestarse. En virtud de que el recurrente no realizó manifestación alguna respecto de las documentales señaladas en el punto 4 de los antecedentes de este acuerdo, se tiene por precluido su derecho para tal efecto, de conformidad al artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México.

TERCERO. Cumplimiento. Derivado del estudio de las documentales señaladas en el punto 4 de los antecedentes de este acuerdo y con fundamento en el primer párrafo del artículo 259 de la *Ley de Transparencia*, en correlación con el artículo 14 fracciones XXXI, XXXII, XXXIV, XXXV y XXXVI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se tiene por **CUMPLIDA** la resolución al expediente citado al rubro.

CUARTO. Glosa de constancias. Agréguense las constancias de cuenta y el presente acuerdo al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Notificación. Notifíquese a las partes a través del medio señalado para tal efecto.

SEXTO. Archivo.- Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.



Así lo proveyó y firma Jafet Rodrigo Bustamante Moreno, coordinador de ponencia del Comisionado Ciudadano Arístides Rodrigo Guerrero García, con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 14 fracción XXXII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en correlación con los acuerdos 1288/SE/02-10/2020 y 0619/SO/03-04/2019 aprobados en las sesiones del pleno de este Instituto, celebradas el 2 de octubre de 2020 y 3 de abril de 2019 respectivamente.

Juffeld A

ARL/JRBM

"Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de los expedientes relativos a los recursos de revisión, revocación, denuncias y escritos interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1º, 2º, 5º, 9º, 1⁴, 14, 16, fracciones IV y VI, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, cuya finalidad es la formación e integración de los expedientes relativos a los recursos de revisión, revocación y recusación, así como denuncias por posibles incumplimientos a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, presentados ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, presentados ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, presentados ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, presentados ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, su sustanciación, resolución y cumplimiento. El uso de datos personales que se recaban es exclusivamente para la identificación de las partes en los expedientes; dar avance a cada una de las etapas del procedimiento seguido en forma de juicio; así como para realizar notificaciones por medio electrónico, por estrados físicos y electrónicos, o de manera personal y podrán ser transmitidos a los entes públicos contra los cuales se interponen los recursos de revisión, de revocación, recusación o denuncias para que rindan su respectivo informe de ley, órganos internos de control de los sujetos Obligados, en caso de que se dé v